



Nombre Del programa

- Fortalecimiento de a las instancias Municipales de las mujeres del estado de Zacatecas (Ejercicio Fiscal 2019)

Reglas de Operación

- Se entrega Digital al momento de entregar el oficio

Requisitos para acceder al programa de las imm. (instituto Municipal para las mujeres de fresnillo (In.mu.fre)

- 1.-Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las mujeres por el presidente o Presidente Municipal solicitando acceso al programa
- 2.-Acta de creación de LA INM (INMUFRE)
- 3.-Constancia de la Mayoría y validez de la elección del o la presidenta Municipal solicitante
- 4.- Nombramiento de la titular la INM (INMUFRE)
- 5.- Autorización al Presidente o Presidenta Municipal para celebrar convenios de colaboración
- 6.-Identificación con fotografía de la titular de la IMM (INMUFRE)
- 7.-Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal
- 8.- Comprobante de Domicilio de la Razón Social de Municipio
- 9.-Comprobante de alta ante la Secretaría de Hacienda
- 10.-Plan de trabajo

Periodo en que se ejecuta

De acuerdo con el plan de trabajo y convenio de marzo a octubre de 2019. no obstante, con la finalidad de darle continuidad al programa con la población objetivo (alumnos de tercer grado de secundaria), se Comenzará a ejecutar el recurso al inicio del ciclo escolar 2019 – 2020.

Es importante destacar que dicho programa se encuentra en la parte de diseño



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

público como en el privado y fortalecer el vínculo entre la discriminación y la violencia contra las mujeres.

7. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de éste principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género.

8. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

9. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, estipula en el artículo 4º que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º constitucional.

10. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala en los artículos 20 y 22 que, en el Estado de Zacatecas, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, estipula que la mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio; se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano.

11. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, en los artículos 2º, 18 fracción VI y 36, establece que el Estado deberá integrar en el conjunto de las políticas públicas, el principio de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

12. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, acorde con lo previsto en el artículo 2º tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo, bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.

13.- En el Plan Estatal de Desarrollo (2016-2021), se estableció la adopción en las políticas públicas del principio de transversalización de la perspectiva de género, como estrategia para superar la discriminación y lograr la igualdad, el desarrollo y el enfoque de derechos humanos.

14. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 40 fracciones VI y XXI, señala que la Secretaría de las Mujeres, tiene la facultad de promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación, así como de promover la creación de un fondo de coinversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres.

15. En el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, se indica en los artículos 30, fracciones V y XI, artículo 31 fracción III y 32 fracciones I, II, III y IV, donde se otorgan las atribuciones a la Secretaría de las Mujeres para que en vinculación de las administraciones municipales se realicen las gestiones de recursos encaminados a la institucionalización de la perspectiva de género a través de los Institutos Municipales de las Mujeres.

16. Al Ejecutivo del Estado le corresponde velar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como promover su reconocimiento ante todas las instancias públicas en la entidad, en ese tenor, la Secretaría de las Mujeres es la dependencia responsable de instrumentar y fortalecer acciones que impulsen la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género a nivel estatal y municipal.

17. Es fundamental el fortalecimiento de las instancias a nivel municipal, pues como lo enmarca la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, son los municipios los encargados de diseñar e implementar una política de igualdad en el municipio.

18. De igual forma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, enuncia la aplicación del marco internacional de derechos humanos y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia como principios rectores de su actuar.

19. En el mismo instrumento normativo, se encuentra dentro de la estructura sugerida la conformación de una instancia municipal de las mujeres, para la cual se detallan sus atribuciones que se centran mayormente en lograr la transversalización de la perspectiva de género en el Ayuntamiento.

20. Con la finalidad de lograr el objetivo de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género a nivel municipal se crea éste Fondo de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

21. Las Reglas de Operación en este tenor se consideran un instrumento que contribuye a regular y transparentar y hacer eficiente el uso de recursos públicos destinados a este programa y a la promoción del desarrollo social y humano. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

III. JUSTIFICACIÓN

La primordial problemática que motiva la creación de el Fondo para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres es que si bien, la problemática de desigualdad entre mujeres y hombres esta documentada, los esfuerzos en las administraciones municipales para lograr el avance en reducir las brechas de desigualdad ha sido insuficiente. Las instancias de las mujeres en el Estado de Zacatecas desde su creación han padecido la insuficiencia de recursos humanos y financieros para lograr la operatividad necesaria de los mismos, por lo tanto, una contribución hacia el mejor funcionamiento de los mismos aporta en el objetivo de la transversalización de la perspectiva de derechos humanos e igualdad de género a nivel

municipal. Dotar de los insumos indispensables a las instancias de las mujeres y mejorar su calidad operativa, retribuiría a la mejora de la implementación de políticas públicas para la igualdad a nivel estatal.

De acuerdo a las estadísticas presentadas en el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Zacatecas 2016-2021 se tiene que de acuerdo con los principales resultados de la encuesta intercensal 2015, cuenta con un total de 1,579,209 personas, de las cuales 808,841 son mujeres y 770,368 hombres (51.2% y 48.8% respectivamente).¹ El 59% de la población vive en zonas urbanas y el 41% en zonas rurales. La población se concentra principalmente en cuatro municipios: Fresnillo (230,865), Guadalupe (187,918), Zacatecas (146,147) y Pinos (73,151).²

El estado de Zacatecas se observa una menor participación de las mujeres tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación de los hombres, sin embargo, el registro de la población inmigrante es semejante en mujeres y hombres, 1.7% y 1.8% respectivamente.³

Mortalidad Materna y Fecundidad

En Zacatecas la Razón de Mortalidad Materna presenta una tendencia a la baja desde 1990 a 2013, sin embargo, presenta fluctuaciones acentuadas particularmente en los años 1997, 2000, 2003 y 2013, con una tasa de 91.9, 70.5, 66.6 y 44.2 respectivamente, que llegan a superar la media nacional.⁴

La entidad muestra una disminución sostenida en la tasa de fecundidad en los últimos años, al pasar de 2.2 hijos por mujer de 15 a 49 años en el año 2000, hasta llegar a 1.8 hijos en 2015.

Según la Encuesta Intercensal 2015, en Zacatecas el número de niñas y adolescentes que tienen entre 10 a 19 años de edad, correspondiente a 298,12 personas, es decir, el 18.8% de la población total del estado.

El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas de género. En el contexto mundial, México (65.5 TEF6) ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes mientras que a nivel nacional Zacatecas (71.8 TEF) ocupa el tercer lugar, de éste el municipio de Trancoso tiene la tasa estimada de fecundidad (Frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de 10 a 19 años de edad) más alta 112.3, que como se puede ver, casi dobla los el dato nacional.

No.	Municipio	Tasa Específica de Fecundidad Estimada (por cada mil habitantes)
1	Trancoso	112.29
2	Pánuco	98.84
3	Mazapil	92.45
4	Vetagrande	89.52
5	Ojocaliente	89.27
6	Villa González Ortega	88.7
7	Luis Moya	86.26

¹ INEGI, *Principales resultados...*, p. 2.

² *Ibidem*, p. 4.

³ *Ibidem*, p. 19.

⁴ *Idem*.

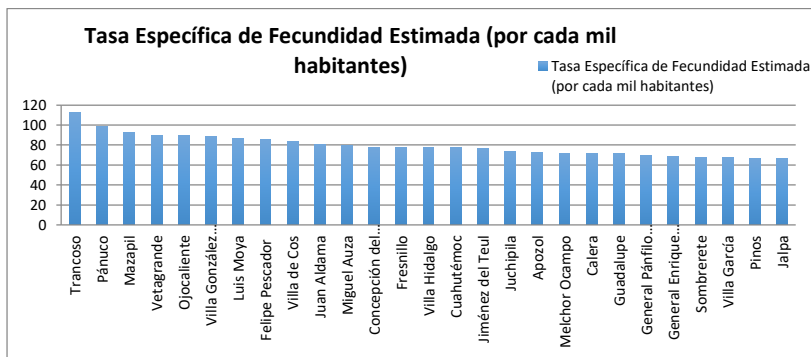
⁵ INEGI, *Principales resultados...*, p. 12.

⁶ TEF=Tasa específica de fecundidad: Representa la frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de un determinado grupo de edad, con respecto a todas mujeres del Estado.

No.	Municipio	Tasa Específica de Fecundidad Estimada (por cada mil habitantes)
8	Cañitas de Felipe Pescador	85.23
9	Villa de Cos	84.1
10	Juan Aldama	80.75
11	Miguel Auza	79.15
12	Concepción del Oro	77.98
13	Fresnillo	77.36
14	Villa Hidalgo	77.35
15	Cuahutémoc	77.2
16	Jiménez del Teul	76.9
17	Juchipila	73.6
18	Apozol	72.43
19	Melchor Ocampo	71.9
20	Calera	71.47
21	Guadalupe	71.42
22	General Pánfilo Natera	69.29
23	General Enrique Estrada	68.79
24	Sombrerete	67.85
25	Villa García	67.2
26	Pinos	67.06
27	Jalpa	66.19
28	Saín Alto	63.8
29	Gral. Francisco R. Murguía	63.6
30	Tabasco	63.6
31	Loreto	62.89
32	Genaro Códina	61.8
33	Villanueva	61.56
34	Tepechitlán	60.5
35	Valparaíso	59.56
36	Noria de Ángeles	58.12
37	Apulco	58.1
38	El Salvador	57.7
39	Río Grande	55.48
40	Jerez	53.99
41	Morelos	53.9

No.	Municipio	Tasa Específica de Fecundidad Estimada (por cada mil habitantes)
42	Atolinga	52.2
43	Moyahua	52
44	Zacatecas	50.85
45	El Plateado de Joaquín Amaro	50.8
46	Chalchihuites	50.7
47	Monte Escobedo	49
48	Santa María de la Paz	49
49	Tepetongo	46
50	Tlaltenango de Sánchez Román	45.21
51	Huanusco	44.1
52	Benito Juárez	42.24
53	Mezquital del Oro	41.39
54	Teúl de González Ortega	38.95
55	Momax	37.82
56	Susticacán	37.44
57	Nochistlán de Mejía	33.39

El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas de género. En el contexto mundial, México (65.5 TEF⁷) ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes mientras que a nivel nacional Zacatecas (71.8 TEF) ocupa el tercer lugar, de éste el municipio de Trancoso tiene la tasa estimada de fecundidad (Frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de 10 a 19 años de edad) más alta 112.3, que como se puede ver, casi dobla los el dato nacional, 27 Municipios rebasan la media nacional.



⁷ TEF=Tasa específica de fecundidad: Representa la frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de un determinado grupo de edad, con respecto a todas mujeres del Estado.

Economía

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2018 el 66% de la población económicamente activa (PEA) en el estado de Zacatecas son hombres mientras que el 34% son mujeres.

Respecto al trabajo no remunerado, las mujeres tienen mayor aportación en quehaceres domésticos a diferencia de los hombres que solo representan el 3% del total de personas que se dedican a esta labor.

En cuanto a la participación de hombres y mujeres en las actividades económicas tenemos que el 98% de las personas que se dedican a la construcción son hombres, así mismo representan el 88% del total de la población dedicada al ámbito agropecuario. En cuanto a la actividad de comercio tenemos y servicios la mayoría son mujeres 52% y 51% respectivamente.

Educación

En el año 2010 en la entidad, se registró que el 45.8% de mujeres de 15 y más años de edad tiene rezago educativo, y para los hombres representa el 51.8%.⁸

La tasa de analfabetismo en la entidad para la población de 15 años y más pasó del 8% en el año 2000 a 4.4% en 2015, es decir disminuyó casi cuatro puntos porcentuales.⁹ Sin embargo, conforme aumenta la edad, la tasa de analfabetismo se incrementa y está es mayor entre las mujeres, lo que refleja la marginación en que vivían proporciones significativas de la población femenina a las que se negaba el derecho a la educación: de 60 a 74 años es de 11.0 para hombres y de 14.1 para mujeres; y de 75 y más años es de 22.7 para hombres y 28.4 para mujeres.¹⁰

El promedio de años de escolaridad de las personas de 15 y más años en la entidad es de 8.6 años, es decir, se tiene el equivalente a tercer grado de secundaria. Actualmente es muy similar el promedio de escolaridad para hombres (8.4 años) y mujeres (8.7 años).¹¹

Jefaturas de hogar

En el año 2015 el estado de Zacatecas tenía alrededor de 418.9 mil hogares, de los cuales 318.8 (76%) con jefatura masculina y 100.0 mil (24%) con jefatura femenina, es decir, uno de cada cuatro hogares es dirigido por una mujer;¹² los municipios con los valores mayores de estos hogares corresponden a Juchipila, 30.8, Tepechitlán, 30.4 y Zacatecas, 30.2 por ciento.¹³

El porcentaje de hombres jefes de hogar que tiene una vivienda propia es mayor (66.52 %) que el de las mujeres (63.95 %) jefas de hogar.¹⁴

Violencia de género contra las mujeres

La violencia contra las mujeres se ha construido como un problema público a partir de las demandas de los movimientos feministas que surgieron a nivel nacional en la década de 1970. Dos décadas después, en Zacatecas se empiezan a incorporar los primeros antecedentes de política pública para atender esta problemática. En 1995 el problema de violencia contra las mujeres se enfocaba específicamente a la violencia sexual, siendo objeto de intervenciones

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Mujeres y hombres en México 2015, página 96.

⁹ *Ibidem*, p. 29.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Ibidem*, p. 32.

¹² *Ibidem*, p. 58.

¹³ *Idem*.

¹⁴ *Idem*.

públicas a partir de las reformas al Código Penal del Estado en las que además de incorporar el delito de hostigamiento sexual, se modificó el delito de violación y de estupro.¹⁵

Posteriormente, a inicios del nuevo milenio el problema se identificó como un asunto del ámbito privado porque la violencia era ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas y principalmente en sus hogares. Sin embargo, a nivel nacional este paradigma cambió en el 2007 -en Zacatecas esta transformación se dio hasta el 2009- ya que el concepto de violencia contra las mujeres se amplió y se definieron por lo menos 6 tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida, así como diferentes ámbitos o contextos de relación donde ésta puede ocurrir, más allá del privado -familiar y de pareja-: docente, laboral, institucional y comunitario.

A partir de la entrada del tema de violencia de género contra las mujeres en la agenda gubernamental, se ha generado una serie de mecanismos y recursos para su atención. Estos últimos van desde la creación de leyes, reglamentos, reformas a diferentes normas civiles, penales y familiares, hasta la designación de presupuestos públicos para la atención del problema.

Derivado de lo anterior, se crearon diferentes instituciones adscritas a distintas áreas del gobierno: en la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE) se crearon agencias especializadas y áreas de atención a víctimas y recientemente se crearon el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres por Razones de Género (de ahora en adelante Fiscalía Especial). Además, en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (de ahora en adelante SEDIF) se creó el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (de ahora en adelante CAVIZ); en la Secretaría de las Mujeres (de ahora en adelante Semujer) se establecieron los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (de ahora en adelante CAMVV); en los Servicios de Salud de Zacatecas (de ahora en adelante SSZ) se crearon los Centros de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género (de ahora en adelante CEPAVIF), entre otros. A nivel municipal el problema se atiende principalmente a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (de ahora en adelante DIF), las Direcciones Generales de Seguridad Pública Municipal (de ahora en adelante DGSPM) y los Institutos Municipales de las Mujeres (de ahora en adelante IMM).

Todas estas instituciones y centros tienen un objetivo en común: atender a las mujeres que viven violencia de género. Aunque su objeto abarca la atención por diferentes tipos y ámbitos de violencia de género, la más recurrente que suelen atender, y por la cual las mujeres llegan a las instituciones públicas a pedir ayuda, es la violencia de pareja y familiar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Zacatecas (de ahora en adelante LAMVLV-ZAC) establece las obligaciones para cada institución responsable de prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de violencia hacia las mujeres, así como las reglas comunes más precisas para todas aquellas instituciones que proporcionen atención a las mujeres que viven violencia, sin distinguir si su adscripción es al SEDIF, a la Semujer o a los SSZ. Los centros están obligados a tres mandatos respecto a las víctimas: a) proveerles la atención que necesiten para su recuperación a fin de que participen plenamente en la vida pública, social y privada; b) brindarles la información necesaria para la prevención de la violencia y que les permita decidir sobre las opciones de atención; y, c) proporcionarles talleres de capacitación, educativos o de recreación.

Respecto a la organización interna de los centros, de manera general la LAMVLV-ZAC les obliga a dos rubros: regirse por reglamentos y protocolos de operación y; contar con personal capacitado y especializado.¹⁶ Sin embargo, la forma en que proporcionan la atención es variada y en ocasiones no se apega a este mandato o incluso lo desconocen.

¹⁵ López, *op. cit.*

¹⁶ Artículo 77 de la LAMVLV-ZAC.

En otras intervenciones elaboradas en colaboración con la Secretaría de las Mujeres, se ha identificado que el cumplimiento de estas características supone retos importantes y uno de ellos es la vinculación interinstitucional.

Esto toma relevancia cuando otros estudios¹⁷ han documentado la falta de servicios de atención a la violencia de género contra las mujeres o bien de la desarticulación y deficiencia de estos servicios como muestra de una deficiencia en la prevención de formas extremas de violencia. Por ejemplo, hasta marzo del 2017, en el 80% de las carpetas de investigación por feminicidio el agresor tenía una relación de afinidad o parentesco con la víctima (CJM, 2017),¹⁸ en algunos de estos casos existían registros previos de denuncias por violencia familiar, lo que demuestra que las deficiencias en la atención son un factor de riesgo para que la violencia vaya en aumento y sea letal.

En Zacatecas, desde el 2013 y hasta noviembre del 2017 se registraron 33 carpetas de investigación por feminicidio, mientras que del 2013 al 2016 se contabilizaron 998 muertes violentas de mujeres.¹⁹ Sobre esta última cifra, la sociedad civil reclama una adecuada clasificación al tipo penal de feminicidio, por lo que los casos clasificados bajo esta forma extrema de violencia de género podrían ser incluso mayores.²⁰ La acción articulada desde los municipios a nivel regional es una pieza clave para mejorar la atención a mujeres en situación de violencia y con ello prevenir delitos más graves como el feminicidio.

Por otro lado, un dato importante sobre las instituciones es que en Zacatecas el 6% de las mujeres no confían en las autoridades, cifra que es mayor a la reportada en el país, la cual es del 4%. Es importante considerar que, si no se cuenta con instituciones adecuadas que den respuesta a los casos de violencia contra las mujeres, es menos probable que las víctimas de violencia de género confíen y se acerquen a las instituciones públicas.

Asimismo, la mayoría de las mujeres casadas o unidas agredidas por su pareja que no denunciaron (73%), manifiestan que no lo hicieron porque la agresión se trató de algo sin importancia o porque él no va a cambiar.²¹ El 14% de las mujeres violentadas no denunciaron por vergüenza o para que su familia no se enterara. Quienes no lo hacen porque él les dijo que iba a cambiar o porque piensan que su esposo o pareja tiene derecho a reprenderlas, son el 11%. Por otra parte, el 10% no acudió a denunciar porque sus hijos o su familia las convenció de no hacerlo; 8% desconocían que podían denunciar el maltrato o agresión; mientras que 8% de las mujeres no lo hicieron por miedo porque su esposo o pareja las amenazó.

Las estadísticas revelan la importancia de contar con una política integral que considere la prevención de la violencia contra las mujeres a fin de concientizar a la población de que la violencia de género tiene efectos que a veces pueden llegar a ser irreversibles o letales, y a la par asegurar el funcionamiento de una estructura institucional con la capacidad suficiente para responder frente a las diversas demandas de atención.

Respecto a la atención articulada de las instituciones o la coordinación interinstitucional, uno de los principales problemas que se identificaron en las mesas de trabajo fue la centralización de la atención de los casos de violencia de género contra las mujeres. Por ejemplo, si bien existe un Centro de Justicia para las Mujeres, éste sólo brinda atención a seis municipios que se encuentran en la jurisdicción de la capital del Estado, dejando sin servicio a los 52 municipios restantes que conforman la entidad. Otra instancia cuyos servicios se encuentran centralizados en la capital -y que es la única que cuenta con albergue para mujeres en situación de violencia-

¹⁷ Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, *op. cit.*

¹⁸ Información obtenida mediante solicitud de informes de la Agencia del Ministerio Público especializada en Feminicidios del CJM.

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Sistema Integrado de Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, (<https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/consultas/inicio.isf>), 2017.

²⁰ La Jornada, Más de 300 mujeres asesinadas desde 2016 en Zacatecas; señalan indolencia, La Jornada. (<http://www.jornada.unam.mx/2017/10/18/cultura/029n2est>) 2017.

²¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2011.

es el CAVIZ. Esta información permite destacar la importancia de los IMM, los CDM y los CAMVV para atender a mujeres en situación de violencia de las zonas más apartadas.

Este problema de acceso puede estar relacionado con lo que las encuestas han reportado sobre la búsqueda de ayuda. Por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2011 (ENDIREH 2011) reporta que el 90% de las mujeres casadas o unidas que sufren violencia por parte de su pareja en Zacatecas no pidieron ayuda o denunciaron. De las mujeres que denunciaron, el 62.1% acudieron al DIF, al Instituto de la Mujer o a otra autoridad, mientras que el 64.9% fueron al ministerio público, presidencia municipal o policía. La proporción nacional de mujeres casadas o unidas violentadas que pidieron ayuda o denunciaron es menor que la estatal. Si se toman en cuenta las instituciones, la proporción de mujeres que denuncian ante el DIF, al Instituto de la Mujer u otra autoridad es inferior en el país en 9.4 puntos porcentuales, y en 3.7 puntos las que lo hacen ante el ministerio público, en una presidencia municipal o acuden a la policía. Estas cifras revelan nuevamente la gran importancia de los municipios y sus instancias de las mujeres en la atención a víctimas de violencia de género.

Respecto a la articulación interinstitucional en otras intervenciones a nivel municipal o regional, se detectó que es necesario implementar un protocolo que regule la actuación de los IMM y CDM en casos de violencia extrema, en el que quede asentado un mecanismo de coordinación no sólo con los servicios de salud sino con el ministerio público.

Por otro lado, se identificó la importancia de escuchar lo que las usuarias quieren cuando llegan buscando ayuda en casos de violencia, particularmente en relación con la valoración del riesgo y niveles de violencia que ponga en alerta a la autoridad y sirva para que durante la atención de primer contacto se les den a conocer las opciones ante la problemática, así como los derechos que se les deben asegurar para que el peligro se aminore. Esto no se hace generalmente en el nivel municipal, lo cual aumenta las posibilidades de que, no obstante haber pedido ayuda, la violencia que se sufre vaya en aumento e incluso pueda ser letal.

Otro de los aspectos que revela la información obtenida sobre las rutas de atención, es que no existen criterios ni medios idóneos para atender a las mujeres según su condición etaria, por su pertenencia étnica o por su condición de discapacidad. De tal manera que en instituciones como el CDM o IMM no se cuenta con protocolos específicos para la atención de niñas, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas o mujeres con discapacidad. Esto representa un riesgo de revictimización, muchos de ellos relacionados con situaciones de violencia sexual con menores de edad. De igual manera varios municipios refirieron que proporcionan la atención de necesidades materiales de las víctimas sin tener una atención psicológica, jurídica o médica, lo cual es un ejemplo de la atención a la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva meramente asistencial, que dista de representar una ruta hacia la erradicación del problema.

Todos estos elementos muestran que a nivel municipal la política de atención a la violencia contra las mujeres presenta serias limitantes. A manera de síntesis, se puede observar que no existe un modelo de atención soportado por personal suficiente y capacitado. Existen rutas de atención con divergencias importantes en su aplicación entre las regiones e incluso entre las propias instituciones. Asimismo, se carece de un modelo homologado acorde con los mandatos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Zacatecas, el cual sólo es posible si los municipios cuentan con las áreas de atención básica y con personal especializado, entre otros recursos. Es necesario destacar que las herramientas de trabajo son escasas y sobre las existentes habría que valorar su contenido y utilidad en el proceso de las mujeres, por lo que resulta importante verificar que estas herramientas sean validadas por alguna instancia estatal o federal.

Participación Política

En el Estado de Zacatecas, actualmente se cuenta con 14 diputadas locales, representando así el 47% de la totalidad de diputaciones. Así mismo se tienen 15 Presidentas Municipales representando así el 26% de los 58 municipios del estado. Sobre los puestos de primer nivel en

toma de decisiones dentro de la Administración Pública Estatal se tiene que el 33% son ocupados por mujeres.

Instancias Municipales de las Mujeres

Durante el año 2018, se distribuyó la cantidad de 1.7 millones de pesos entre 34 municipios, es decir \$50,000.00 a cada uno de los municipios que cumplieron con instaurar la Instancia Municipal de las Mujeres por acuerdo de cabildo, nombramiento de la directora de la IMM, convenio de colaboración y un plan de acción para la ejecución del recurso.

El único municipio que aportó la misma cantidad de recurso el año pasado fue Gral. Pánfilo Natera. Fueron 17 los municipios que firmaron convenio para aportar recurso (Calera, Gral. Pánfilo Natera, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Momax, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Trancoso, Valparaíso, Villa Hidalgo y Zacatecas). Los únicos que hicieron su aportación fueron: Gral. Pánfilo Natera, Río Grande, Pánuco y Zacatecas.

Los planes de trabajo del 2018 consistieron en su mayoría en actividades para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, conmemoración del Día de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, actividades en comunidades y escuelas como: obras de teatro, marchas, pláticas, conferencia y talleres sobre derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y embarazos en adolescentes.

En la actualidad existen 52 Titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres de los 58 municipios. 38 directoras (75%) tienen nombramiento como titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, 14 están en proceso.

En este año, se nos aprobó 1.5 millones de pesos los cuales serán distribuidos en los municipios que cuenten con Instancia Municipal de las Mujeres creada por acuerdo de cabildo, nombramiento de la titular de la IMM, haga el compromiso de propiciar un plan de acción para el fortalecimiento de las instancias desde su operatividad interna hasta su proyección entre la población de mujeres tanto en cabecera municipal como en comunidades.

El plan de acción debe reflejar acciones en comunidades y al menos una acción afirmativa en el municipio, ya sea al interior de la Administración Pública o a favor de las mujeres del municipio. Este debe contener las actividades a realizar, fecha, área de coordinación, medios de verificación, número de beneficiarias y presupuesto.

Solo 7 instancias (12.06%) cuentan con recurso asignado por el municipio: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Miguel Auza, Villa de Cos y Sombrerete; aún y cuando en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señalan en los artículos 17 y 46, respectivamente, la responsabilidad de los municipios en el cumplimiento de la política de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

6 de los municipios no cuentan con titular de la Instancia Municipal de las Mujeres: Apulco, El Salvador, Gral. Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro y Tepetongo.

Los IMM que cuentan con personal especializado son 12 (23.52%): Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Miguel Auza, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Tlaltenango, Villanueva y Zacatecas.

Contamos con el registro administrativo de creación de 53 Institutos Municipales de las Mujeres faltando por instaurar en: Atolinga, General Francisco R. Murguía, Mezquital de Oro, Tepetongo y Santa María de la Paz. 52 Instancias Municipales de las Mujeres son centralizadas y 1 descentralizada (Zacatecas).

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Afirmativa: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;

Beneficiarios: Grupos sociales o personas que derivan de la población objetivo, que cumple con los requisitos y recibe los bienes o servicios del Programa;

Cobertura Territorial: Es la determinación del espacio geográfico en función de características previamente definidas y en las que se da la intervención gubernamental;

Comité de Contraloría Social: Forma de organización social constituida por beneficiarios de los Programas Estatales, encargados de realizar acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, así como la verificación respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en ellos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el debido actuar de los servidores públicos responsables de la operación de estos.

Diagnóstico Del Problema: Descripción que caracteriza y cuantifica la dimensión o magnitud del problema, precisando la población afectada, sus características y su distribución territorial, y la intervención que debe realizar el gobierno para solucionar parcial o total del problema.

Entidades Y Dependencias: A las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal;

Evaluación: Es el proceso de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas públicas y programas de desarrollo del gobierno estatal; así como la generación de recomendaciones de mejora;

Evaluación Externa: La evaluación externa del desempeño, es la realizada por personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se realizarán conforme a las directrices establecidas en los Términos de Referencia ya sean locales o de carácter nacional. Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación;

Evaluaciones Interna: Ejercicio realizado al interior de las dependencias y entidades por un área específicamente designada y bajo una metodología para analizar la pertinencia del origen de los programas y valorar anualmente su diseño, operación y resultados, con el fin de introducir ajustes que contribuyan a la solución de los problemas identificados, proceder a su rediseño o cancelación, en función de los hallazgos generados por la evaluación.

Focalización: Criterios que permiten identificar a la población objetivo para que ésta sea la que reciba los bienes y servicios de los programas;

Igualdad: principio jurídico constitucional que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley y en las condiciones y oportunidades sociales. Fundamento ético y político de una sociedad democrática. o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios;

Impacto: Magnitud cuantitativa del cambio en el problema o necesidad de la población objetivo como resultado de la entrega de bienes o servicios a la misma.

IMM: acrónimo cuyas siglas refieren a Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la administración pública municipal.

Indicador: La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o

compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño;

Institucionalización De La Perspectiva De Género: en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización o dependencia pública, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas por la voluntad de sus miembros. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad de género.

Intervención Gubernamental: El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y son considerados de interés público, y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que entrega a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Mecanismos Para El Adelanto De Las Mujeres: estrategias institucionales para dirigir y coordinar las políticas de igualdad en las entidades federativas, los municipios.

Monitoreo: Proceso continuo a través del cual se obtiene información de forma regular sobre los avances y el cumplimiento las metas y objetivos realizados.

ODS: acrónimo cuyas siglas se refieren a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Padrón Único de Beneficiarios: Base de datos ordenada y sistematizada de los beneficiarios y apoyos o servicios que se otorgan a través de los programas estatales;

Política Pública: conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada ante la necesidad de reconciliar demandas sociales o de establecer incentivos de acción colectiva. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

Programa Anual de Evaluación: Documento que contiene, las evaluaciones internas y las evaluaciones de desempeño, así como las directrices para la evaluación de la política pública, que formarán parte del programa de trabajo del Consejo Estatal de Evaluación;

Programa Estatal: Instrumento administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para proporcionar bienes y servicios específicos del ámbito gubernamental y la consecución de metas y objetivos previamente establecidos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

Programa Presupuestario: Es el conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, les permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico;

Proyecto Social: Es un conjunto integrado de procesos y acciones, pretende transformar una situación, disminuyendo o eliminando un déficit, o solucionando un problema. Los proyectos

sociales producen y/o distribuyen bienes o servicios (productos), para satisfacer las necesidades de aquellos grupos que no poseen recursos para solventarlas, con una caracterización y localización espacio-temporal precisa y acotada;

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación son el conjunto de normas, criterios y mecanismos operativos y de transparencia de cada programa estatal para su instrumentación. Tienen una periodicidad anual que se ajusta al ejercicio fiscal para el cual se elaboran;

SEMUJER: acrónimo cuyas siglas refieren a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas

Sistema de Atención Ciudadana: Conjunto de medios del Gobierno del Estado, para recibir las quejas, denuncias, peticiones, reconocimientos o sugerencias presentadas por las personas, y

Sistema Estatal De Evaluación: Mecanismo interinstitucional de consulta, deliberación y recomendación colegiadas, que tiene como funciones el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos implementadas por las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Trasversalización de la Perspectiva de Género: supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en hombres y mujeres y, por tanto, transformar el estándar con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas. Implica dejar el supuesto neutro, es decir, sin diferencias sexuales, para adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades. La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

V. **ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS**

1. **Alineación de Objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Estas Reglas de Operación, se alinean al Eje 2 "Seguridad Humana"; Línea Estratégica 2.7 "Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres" y Estrategia 2.7.1. "Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal".

2. **Programa General Prospectivo Zacatecas 2033:**

Sociedad cohesionada y participativa: Gobierno y redes institucionales para la construcción de ciudadanías. Garantizar espacios libres de violencia, priorizando la protección a la integridad de las mujeres.

3. **Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas 2016 – 2021. 2.7.1**

Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.

4. **Alineación a los derechos humanos** del Fondo para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas; se fortalecen los siguientes derechos humanos:

- a. Derecho a la igualdad
- b. Derecho a vivir una vida libre de violencia
- c. Derecho a la no discriminación

5. **Alineación a los ODS** A través de los Programas del Fondo para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas, se fortalecen los siguientes ODS:

- a. ODS 5. Igualdad de género
- b. ODS 10. Reducción de las desigualdades
- c. ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas

VI. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Contribuir corresponsablemente para la institucionalización de la perspectiva de género en las Administraciones municipales a través del fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, a fin de disminuir las desigualdades de género entre mujeres y hombres.

2. Objetivos específicos

Promover la igualdad de género y fortalecer las instancias encargadas del adelanto de las mujeres a nivel municipal, a fin de generar políticas públicas encaminadas a reducir las brechas de desigualdad en el ámbito municipal, dando cumplimiento a la normatividad a nivel internacional, nacional y local en la materia.

Contribuir al fortalecimiento de las instancias para el adelanto de las mujeres en la totalidad del territorio del Estado de Zacatecas proveyendo de los insumos básicos a las IMM

VII. ALCANCE

Cobertura Territorial: En los 58 municipios a las Instancias Municipales de las Mujeres.

Población potencial: Administraciones Municipales a través de las Instancias Municipales de las Mujeres.

Población Objetivo: Instancias Municipales de las Mujeres que cuenten con la documentación básica que acredite su legalidad y cumplan con los requisitos solicitados.

VIII. BENEFICIARIOS

1. Criterios de elegibilidad

Para acceder al Programa para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas, deben apegarse a los siguientes criterios:

- Que las actividades a las que sean destinados los fondos sean tendientes a lograr la instalación de una política pública de igualdad entre mujeres y hombres, transversalizando la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- No tener antecedentes negativos en la ejecución del recurso público de al menos 3 ejercicios fiscales anteriores, asignado al Ayuntamiento con fines exclusivos de adelanto de las mujeres en su territorio.
- Asignar el recurso de forma exclusiva a la operación y fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres.
- Municipios que incorporen, de acuerdo a la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Zacatecas, la perspectiva de género en sus Planes Municipales de Desarrollo.

2. Requisitos de elegibilidad

Únicamente se puede operar este programa a través de las IMM.

Las solicitantes, según la naturaleza jurídica que les corresponda, deben presentar lo siguiente:

Instancias Municipales de las Mujeres Centralizadas presentar:

1. Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres firmada por el Presidente o Presidenta Municipal solicitando acceso al programa
2. Acta de creación de la IMM
3. Constancia de mayoría y validez de la elección del o la Presidenta Municipal solicitante
4. Nombramiento de la titular de la IMM
5. Autorización al Presidente o Presidenta Municipal para celebrar convenios de colaboración

6. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal
7. Identificación con fotografía de la titular de la IMM
8. Comprobante de domicilio de la Razón Social del Municipio
9. Comprobante de alta ante la Secretaría de Hacienda
10. Plan de trabajo

Instancias Municipales de las Mujeres Decentralizadas presentar:

1. Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres firmada por la titular del IMM
2. Acta de creación de la IMM
3. Acta de nombramiento de la titular de la IMM
4. Nombramiento de la titular de la IMM
5. Reglamento de la IMM
6. Autorización a la titular de la IMM para celebrar convenios de colaboración
7. Identificación con fotografía del Presidente o Presidenta Municipal
8. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal
9. Identificación con fotografía de la titular de la IMM
10. Comprobante de domicilio de la Razón Social del IMM
11. Comprobante de alta ante la Secretaría de Hacienda
12. Plan de trabajo

Dicha documentación habrá de presentarse en la Secretaría de las Mujeres a partir de la publicación de las Reglas de operación y a más tardar el día martes 5 de marzo del año 2019.

3. Restricciones de elegibilidad

Al contraponerse con el objetivo tanto del fondo, como del propósito, funcionamiento y atribuciones de las instancias para el adelanto de las mujeres, aquellas administraciones que contemplen a los Institutos Municipales de las Mujeres dentro de su estructura orgánica dentro del personal adscrito a los Sistemas DIM municipales no podrán ser acreedores al fondo.

Así mismo, se deben realizar las acciones administrativas conducentes a aquella persona que esté al frente del Instituto Municipal de las Mujeres para que no tenga algún otro nombramiento dentro de la estructura municipal, es decir que sea su actividad exclusiva.

4. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los Ayuntamientos beneficiarios:

- Elegir las actividades y servicios en los que será ejecutado el recurso, de acuerdo a los objetivos del fondo.
- Obtener información sobre los resultados de su solicitud del recurso.
- Recibir un trato equitativo, sin distinción de grupo étnico, partido político o religión.
- Recibir el recurso que haya sido autorizado por la SEMUJER.

5. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiados:

- Proporcionar a la Semujer, en tiempo y forma, la documentación requerida en estas Reglas.
- Proveer a la Semujer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que deriven de la ejecución del fondo.
- Recibir las capacitaciones que notifique la Semujer.
- Realizar oportunamente la comprobación de la ejecución del fondo, de acuerdo al plan de trabajo, el cual debe tener al menos una acción afirmativa a realizar en el Municipio.
- Firmar convenio de colaboración con la Semujer.
- Crear cuenta bancaria exclusiva para el uso del apoyo.

- Proporcionar en la visita de seguimiento en in situ, que realice la Semujer, la información sobre el desarrollo de sus actividades.
 - Comunicar por escrito a la Semujer, el o los casos fortuitos que originen el retraso de las actividades o modificaciones de montos asignados a las mismas en su plan de trabajo mediante oficio dirigido a la Semujer.
 - En caso de ser autorizado el recurso, elaboración de recibo fiscal dirigido a la Secretaría de Finanzas.
5. Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de recursos.
- Las actividades y montos especificados en el plan de trabajo requisito del presente fondo, deben de ajustarse a los objetivos del mismo.
 - Debe ejecutarse en los gastos de los conceptos aprobados previamente por la Semujer, por lo que en caso de incumplimiento de los mismos debe de reintegrarse la cantidad ejecutada fuera del plan de trabajo de forma íntegra al Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O BENEFICIARIOS

1. Tipo de apoyo:

Transferencia monetaria

2. Características del apoyo:

Los apoyos otorgados consistirán en cubrir los gastos en actividades tendientes a fortalecer las Instancias Municipales de las Mujeres, desde su operatividad interna hasta su proyección entre la población de mujeres tanto en cabecera municipal como en comunidades.

Los conceptos de gasto por los que se podrá ejecutar el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019 son:

- *Servicios de capacitación y profesionalización:* Para cubrir el pago de prestadores de servicios contratados, para la preparación e impartición de cursos de capacitación y adiestramiento, certificaciones y otros servicios como obras de teatro. Los anteriores servicios respecto de la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres y prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como los gastos asociados con la organización y logística de dichos eventos.
- *Papelería o insumos:* Para la adquisición de insumos utilizados la operatividad cotidiana de la instancia dedicada al adelanto de las mujeres en el municipio.
- *Gasolina:* Para cubrir el pago por concepto de adquisición de gasolina de vehículos o unidades móviles que sean necesarios para el traslado del personal de la instancia municipal de las mujeres a la capital del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones o actividades de gestión, o bien a comunidades para el desarrollo de sus labores de difusión, capacitación y atención de mujeres.
- *Imprenta:* Reproducción de materiales, volantes, trípticos, posters, lonas, papelería y demás utilitarios con contenido de difusión de campañas promotoras de derechos humanos de las mujeres con alguna referencia o distintivo correspondiente a la instancia municipal de las mujeres.

3. Periodicidad del apoyo.

El número de apoyos dependerá de la asignación presupuestal al fondo estatal para el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres del Estado de Zacatecas, una vez al año en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto

El apoyo a las IMM será aportación dos por uno del Municipio. La aportación municipal no podrá ser menor a \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N. 00/100). y no excederá de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos M.N. 00/100).

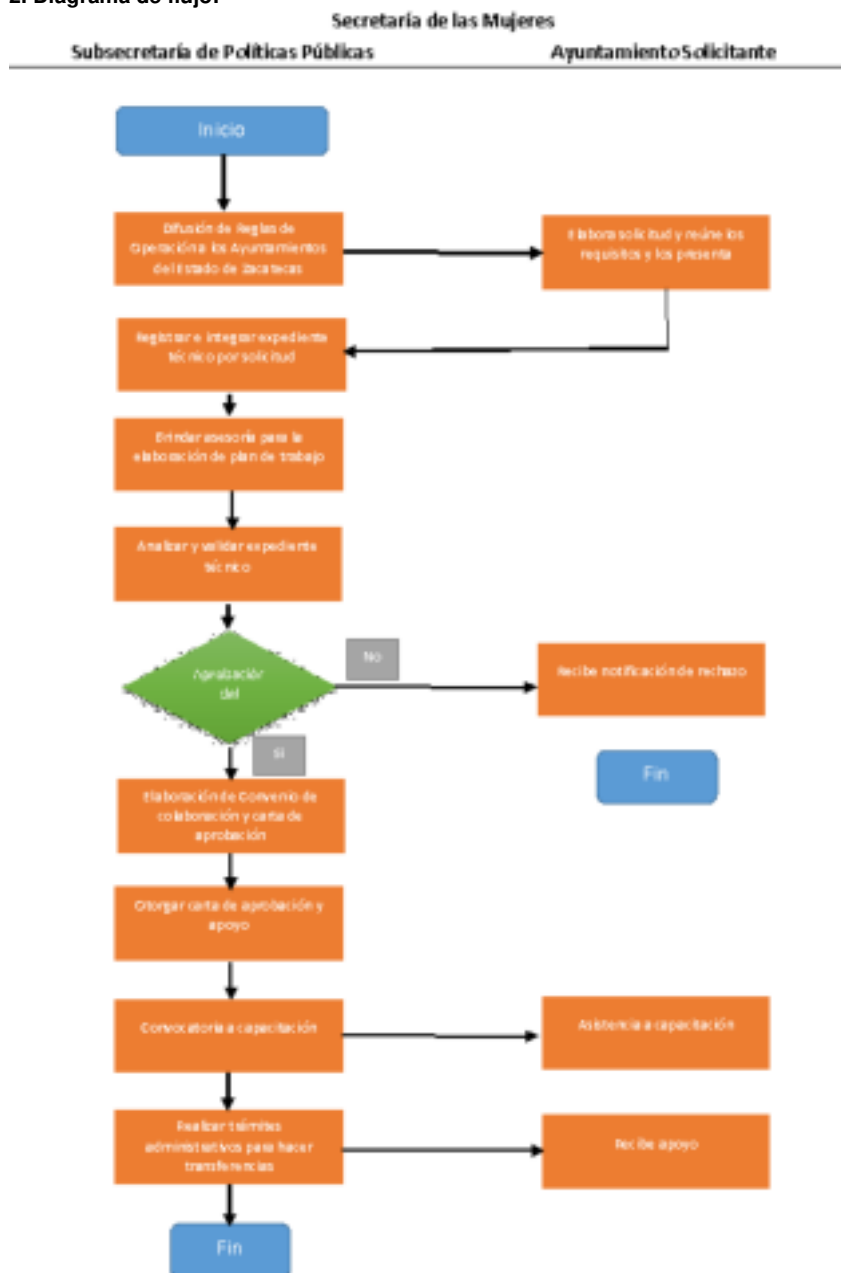
X. OPERATIVIDAD

1. Planteamiento:

La Semujer, a través de la Subsecretaría de Políticas Públicas, realizará las siguientes etapas:

1. Brindar información sobre Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas a las administraciones municipales;
2. Registrar e Integrar el expediente técnico por solicitud (documentación que se especifica en el apartado de requisitos de estas Reglas);
3. Asesorar a las solicitantes para el desarrollo del programa de trabajo;
4. Analizar y validar expediente técnico;
5. Elaborar registro de solicitudes aprobadas o rechazadas;
6. Hacer de su conocimiento el resultado final del trámite del fondo a la solicitante (de forma verbal o escrita)
7. Realizar carta de aprobación y convenio de colaboración entre la Semujer y el Ayuntamiento;
8. Otorgar el apoyo;
9. Convocar a las beneficiarias de los apoyos aprobados a participar en la o las capacitaciones, y
10. Realizar los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo transferencias a las cuentas de uso exclusivo del apoyo creadas por los ayuntamientos.

2. Diagrama de flujo:



3. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA
Fin	Contribuir a la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal a través del Fondo para el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.	No. de Ayuntamientos que con acción afirmativa con perspectiva de género/Total de ayuntamientos* 100	Diagnóstico de Políticas Públicas Municipales	Triannual
Propósito	Fondo de fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres para su operatividad y desempeño de sus actividades de acuerdo a las atribuciones legales que le han sido conferidas.	IMM establecidas por acuerdo de cabildo/Total de IMM apoyados *100	Informe	Anual
Componente 1	Plan de acción municipal para la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal implementada	Porcentaje de acciones de institucionalización y transversalización programadas	Informe	Anual
Actividades	1.1 Elaboración de oficios de difusión de Reglas de operación de fondos a Ayuntamientos	No. de Oficios elaborados/ Total de IMM apoyados *100	Oficios	Anual
	1.2 Recepción de solicitudes y elaboración de expedientes	No. de expedientes de solicitud recibidos/ Total de IMM apoyados *100	Expedientes	Anual
	1.3 Validación de requisitos documentales para otorgamiento del apoyo	No. de expedientes validados/ No. de expedientes elaborados*100	Expedientes	Anual
	1.4 Elaboración de convenios de colaboración entre los Municipios	No. de convenios realizados/No. de convenios programados*100	Documento	Anual

XI. Monitoreo, evaluación y contraloría social**1. Monitoreo**

Se realizará a través de la aplicación del plan de trabajo con la programación calendarizada en la misma, la cual habrá de comprobarse con la documentación fiscal y con los medios de verificación que se han detallado en el mismo.

2. Evaluación

Al término del ejercicio fiscal, la Secretaría de las Mujeres a través de su Subsecretaría de Políticas Públicas, realizará una evaluación interna para la identificación de la correcta ejecución del plan de trabajo, las facturas presentadas correspondientes a lo programado en el mismo, así como los medios de verificación que sirvan para comprobar la correcta aplicación del recurso.

Las evaluaciones externas las realizará la Secretaría de Finanzas.

3. Indicadores de Evaluación

Nivel de Objetivo	Indicadores Denominación- método de cálculo- Unidad de medida- frecuencia- sentido
Propósito	Fondo de fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres para su operatividad y desempeño de sus actividades de acuerdo a las atribuciones legales que le han sido conferidas.
Componente	Plan de acción municipal para la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal implementada
Actividad	1.1 No. de Oficios elaborados/ Total de IMM apoyados *100
	1.2 No. de expedientes de solicitud recibidos/ Total de IMM apoyados *100
	1.3 No. de expedientes validados/ No. de expedientes elaborados*100
	1.4 No. de convenios realizados/No. de convenios programados*100

4. Contraloría social

Se promoverá la participación de la Población Beneficiada del Programa a través de la integración operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Periódico Oficial, el 31 de enero de 2018, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social de acuerdo a la Guía Operativa de Contraloría Social, previamente validada por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

Se promoverá la participación de hombres y mujeres de forma equitativa en la conformación de los Comités de Contraloría Social.

5. Ejercicio de recursos

La ejecución de recurso habrá de reportarse ante la Subsecretaría de Políticas Públicas de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a los tiempos marcados por el plan de trabajo y hasta el día 31 de octubre del año 2019, sin poder ampliar este término.

XII. Instancias participantes

1. Instancia Ejecutora

Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas

2. Instancia Normativa

Subsecretaría de Políticas Públicas de la Secretaría de las Mujeres

3. Instancia de Control y Vigilancia

Subsecretaría de Políticas Públicas de la Secretaría de las Mujeres

4. Instancia de apoyo operativo

Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres

XIII. Transparencia

1. Publicación de Reglas de Operación

Adicional a la publicación en el Periódico Oficial, estas Reglas de Operación, serán publicadas en el portal de Transparencia y en la Página Web oficial de la dependencia, así como sus redes sociales.

2. Difusión

La apertura de ventanilla del programa, así como los requisitos y convocatorias para acceder al mismo se darán a conocer a la población a través de:

- Publicación de Convocatorias en redes sociales
- Oficios dirigidos a las y los Presidentes Municipales y titulares de las IMM

3. Unidades de Transparencia

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:

Lic. María Lorena del Rocio Enciso Rodriguez

Email:

maria.enciso@zacatecas.gob.mx

Tel: +52 (492) 4915086

4. Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del programa será integrado por la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género, como área ejecutora del Programa, a los 5 días después de la entrega de los apoyos y de manera trimestral; Asimismo, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificará de manera oficial el registro de los

beneficiarios en el Sistema Integral del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al titular del Ejecutivo del Estado.

XIV. Quejas y denuncias

La presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas, deberá realizarse por escrito a la Coordinación Jurídica de la SEMUJER. Queja que deberá presentarse por escrito y contener como mínimo:

Nombre, firma, domicilio y en su caso número telefónico

- Copia de identificación oficial
- Descripción de los hechos que motivan su queja

“Para la presentación de quejas y denuncias, derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública, quien dará el trámite correspondiente, o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

- Red estatal de buzones
- Sistema electrónico de atención

<http://contraloriasocial.zacatecas.gob.mx>; correo

contraloria.social@zacatecas.gob.mx

- Lada gratuita: 0180055262667

Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución.

En caso de que la queja o denuncia se presente ante la SEMUJER, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última diligencia efectuada, se resolverá la queja.

XV. Anexos

Anexo 1) Plan de trabajo

Programa de Trabajo para la ejecución del recurso del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del ejercicio fiscal 2019.

Actividad	Acciones para llevar a cabo la actividad	Fecha	Áreas de coordinación	Medios de Verificación	No. De Beneficiarias/os	Presupuesto Asignado

Anexo 2) Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”; Y POR LA OTRA PARTE EL-----, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y-----, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SEMUJER” QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de “LA SEMUJER” cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Tiene entre sus atribuciones promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación.

Así como, coadyuvar para la creación de un fondo de coinversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres, de conformidad con el artículo 40, fracciones VI y XXI.

I.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparecen a la celebración del presente instrumento, el-----, en su carácter de Presidente Municipal, así como la-----, Síndica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX; 81; 84, fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes acreditan tal carácter, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha-----.

II.3. Los municipios se rigen conforme al marco de derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4. Es facultad de los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes. Así como, la creación y fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60, fracción I, inciso i) y 123 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.5. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle-----, Zacatecas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. La garantía, protección, reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, es una obligación del estado y municipios. Por lo cual, deciden suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente instrumento establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, a través de la asignación de recursos económicos por “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEMUJER”.

1. La asignación de \$—————para el Instituto Municipal de las Mujeres.
2. Asesorar al Instituto Municipal de las Mujeres, en el ejercicio del recurso asignado.
3. Aprobación del documento que contenga el plan, así como de las modificaciones propuestas por “EL AYUNTAMIENTO”, con los rubros en que será ejercido el recurso.

TERCERA. COMPROMISOS “EL AYUNTAMIENTO”.

1. La asignación de \$—————para el Instituto Municipal de las Mujeres.
2. Entregar a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, a “LA SEMUJER” el plan que contendrá la forma y fines del ejercicio del recurso.
3. Ejercer el recurso asignado acorde a lo establecido en su plan, una vez que haya sido aprobado por “LA SEMUJER”.
4. En caso de ser necesario un ejercicio del recurso, distinto al establecido en el plan, deberá hacerse del conocimiento a “LA SEMUJER” de manera justificada, quien analizará y, en su caso aprobará la viabilidad de los cambios planteados.
5. Entregar a más tardar el 5 de diciembre del presente año, a “LA SEMUJER” las facturas, documentos probatorios y toda comprobación del ejercicio del recurso, acorde a lo establecido en el plan aprobado por “LA SEMUJER”.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente convenio de colaboración contará con una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por el personal que para tales efectos designen “LAS PARTES”, y que pertenecerán a las siguientes áreas:

- Subsecretaría de Políticas Públicas
- Instituto Municipal de las Mujeres

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes convienen que, las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para el objeto del presente convenio, será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el _____

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

Leído íntegramente por “**LAS PARTES**” el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, Al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR LA “SEMUJER”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**DRA. ADRIANA GUADALUPE
RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

**PRESIDENTE/PRESIDENTA
MUNICIPAL**

SÍNDICO/SÍNDICA MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA; Y POR LA OTRA PARTE EL M.G.P. JOSÉ HARO DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES, SÍNDICA MUNICIPAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Tipo de población beneficiada

- Según la Dirección Nacional de Salud a través del sub sistema de información sobre nacimientos en mujeres (sinac)de 10 a 19 años en el estado de Zacatecas .152 de 10 a 14 años cumplidos y 5,598 en aquellas de 15 a 19 años.

En virtud de la anterior el instituto Municipal para las Mujeres de fresnillo está desarrollado el programa de prevención de Embarazo de Adolescente y propone trabajando en conjunto con las dependencias educativas para poder concientizar sobre esta gran problemática que atraviesa el estado en los jóvenes y así crear una medida de prevención que ayude a reducir el número de embarazos con el absoluto respeto por los derechos humanos, es así como la población beneficiada en este programa son los alumnos de tercer grado de secundaria.

-